

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demandante correspondió por reparto el 02/07/2021, pasa a despacho el 16/07/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Verbal Sumario -Responsabilidad civil Extracontractual</i>
Trámite procesal	Admite -demanda
Demandante	<i>Elkin Andres Velez Gomez</i>
Demandado	<i>Cesar Artemio Ospina Hernandez-Empresa Arauca s.a- Equdad seguros genrales.</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00152-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N° 272

Cumplidos como se encuentran los lineamientos de los Artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 2341 del Código Civil y demás normas concordantes, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **VERBAL SUMARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** presentada por **ELKIN ANDRES VELEZ GOMEZ**, identificado con c.c #**1.026.162.685** en contra de **CESAR ARTEMIO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con c.c. #**8.036.614** -EMPRESA ARAUCA S.A. con Nit **890.903.164-4** y la **COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES EQUIDAD**. Nit. #**860.028.415-5**.

SEGUNDO.- Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P y el Art 8° del DECRETO 806 de 2020, .- Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO.- Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería, en los términos del mandato conferido, al abogado en ejercicio, **JORGE OSWALDO HOLGUIN MONTAÑO**, con T.P. #183.927 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante. Oswaldoholguin27@gmail.com

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N°60y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 03de
Agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria